



**NOTA DE ESTUDIO**

**GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)**

**VIGESIMOTERCERA REUNIÓN**

**Montreal, 11 - 21 de octubre de 2011**

**Cuestión 3 del orden del día:** **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas del *Suplemento de las Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea (Doc 9284SU)* que haya que incorporar en la edición de 2013-2014**

**ORIENTACIÓN SOBRE DISPENSAS Y APROBACIONES  
PARA LOS ESTADOS**

(Nota presentada por J. McLaughlin)

*Por falta de recursos, sólo se han traducido el resumen y el apéndice*

**RESUMEN**

En esta nota se propone orientación adicional para los Estados con respecto al desempeño de sus obligaciones al otorgar dispensas y aprobaciones.

**Medidas recomendadas al DGP:** Se alienta al DGP a establecer, en la DGP/23, un grupo de trabajo que se encargue de elaborar orientación sobre el otorgamiento de dispensas y aprobaciones para los Estados. El texto del apéndice de esta nota de estudio se ofrece como base para las deliberaciones cuando el grupo de expertos considere el mejoramiento de la orientación que actualmente figura en el Suplemento.

**1. INTRODUCTION**

1.1 At the DGP Working Group of the Whole Meeting in The Hague (DGP-WG/08, 3 to 7 November 2008) (DGP/22-WP/2, paragraph 3.1.1 refers), the results of the Universal Safety Oversight Audit Programme (USOAP) were presented. One notable and safety-critical deficiency was that many States lacked an established process for processing, evaluating, and issuing exemptions and approvals in accordance with the Technical Instructions. Since DGP-WG/08, several States have requested technical assistance from States with experience in evaluating requests for exemptions and approvals and assessing their technical merit and safety equivalency.

1.2 Several papers have since been offered in an effort to better assist States in developing their oversight responsibilities with respect to exemptions and approvals. The Secretary suggested that to comprehensively address the informational needs of all States and to reconcile the approach of many papers already written on this topic, the incorporation of robust guidance material within the Supplement

to the Technical Instructions may be appropriate. Given the complexity and safety implications inherent in issuing exemptions and approvals, this appears to be the best approach.

1.3 This paper is offered with the intent to address the needs articulated by the DGP in past meetings. Specifically, the material presented in this paper is intended to provide States with additional guidance for evaluating and issuing exemptions and approvals. For the panel's consideration, the following are included in the appendices for consideration:

- a) guidance relative to the issuing of exemptions and approvals in a question and answer format; and
- b) specific information relevant to approvals.

1.4 No guidance provided should be considered a substitute for qualified dangerous goods experts and engineers to meaningfully evaluate applications for exemptions and approvals.

-----

## APÉNDICE

### **ORIENTACIÓN PARA TRAMITAR LAS DISPENSAS Y APROBACIONES PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL SUPLEMENTO DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS**

#### **A. Orientación general**

Las Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea establecen las condiciones para transportar de manera segura mercancías peligrosas por vía aérea. Estas condiciones a menudo son más rigurosas que las que se aplican a otros modos de transporte atendiendo a la naturaleza única y sensible de transporte aéreo.

En la Parte 1 de las Instrucciones Técnicas se prevé el otorgamiento de aprobaciones y dispensas en determinados casos según lo descrito en 1;1.1.2. Los Estados que otorgan dispensas o aprobaciones deberían contar con un proceso de revisión y la competencia técnica apropiada para llevar a cabo una evaluación exhaustiva e imponer las medidas de seguridad necesarias para garantizar que con las condiciones de la dispensa o aprobación otorgada se logra un nivel de seguridad equivalente al que prevén los requisitos de las Instrucciones Técnicas.

#### **¿Quién debe obtener una dispensa o aprobación?**

La responsabilidad de obtener una dispensa puede corresponder al explotador o al expedidor dependiendo de la naturaleza de la solicitud y los procedimientos del Estado.

#### **¿Cuándo pueden los Estados otorgar dispensas o aprobaciones respecto de las disposiciones prescritas en las Instrucciones Técnicas?**

Las aprobaciones deberían otorgarse para los casos específicamente previstos en las Instrucciones Técnicas. Las dispensas pueden otorgarse en casos de extrema urgencia o cuando otras modalidades de transporte no son apropiadas, o cuando el cumplimiento de todas las condiciones exigidas es contrario al interés público.

#### **¿Cuáles son las responsabilidades del solicitante?**

El solicitante tiene la responsabilidad de especificar los requisitos de las Instrucciones Técnicas respecto de los cuales pide eximirse y asegurarse de proporcionar información de apoyo para demostrar que las condiciones de transporte propuestas se logra un nivel de seguridad igual o superior al que se prescribe en las Instrucciones Técnicas.

#### **¿Qué significa nivel de seguridad equivalente?**

Al otorgar una dispensa o aprobación, es importante que los Estados se aseguren de que se mantiene un nivel de seguridad equivalente. Un nivel de seguridad equivalente se mantiene cuando, mediante medidas compensatorias, se garantiza un nivel general de seguridad que equivale al nivel previsto en las Instrucciones Técnicas. La evaluación de un nivel de seguridad equivalente incluirá:

- los requisitos aplicables respecto de los cuales se pide ser eximido;
- las modificaciones, limitaciones, restricciones o equipo que se imponen para compensar; y
- la forma en que estas modificaciones proporcionan un nivel de seguridad equivalente al que se prescribe en las Instrucciones Técnicas.

#### **¿Es posible transportar, en ciertos casos, mercancías peligrosas prohibidas?**

Hay mercancías peligrosas a las que se designa específicamente como “prohibidas” y no pueden presentarse para su transporte por vía aérea. Cuando sea necesario transportar estos artículos, deberían cumplirse las disposiciones de las Instrucciones Técnicas y el presente Suplemento.

#### **¿Cuáles son las normas relativas a embalaje que debería considerarse?**

Cuando en la Tabla S-3-1 figura un número entre paréntesis después de la palabra “Prohibido”, se trata de una referencia a una instrucción de embalaje que contiene un método de embalaje que debería especificarse al otorgar una dispensa. En la medida de lo posible, en las columnas 9 a 12 de la Tabla 3-S-1 se indican los números de las instrucciones de embalaje apropiadas y en la Parte S-4 figuran las condiciones detalladas correspondientes, cuando éstas se agregan a las que figuran en las Instrucciones Técnicas.

#### **¿Qué limitaciones de cantidad deberían considerarse?**

Las limitaciones relativas a la cantidad máxima que se sugiere permitir se indican en las Tablas S-3-2 o S-3-3 para algunas clases y divisiones.

#### **¿Puede otorgarse una aprobación para autorizar el transporte de un explosivo prohibido?**

Los explosivos que se transportan en cantidades superiores a las cantidades autorizadas y los explosivos prohibidos deberían transportarse únicamente en virtud de las disposiciones de una dispensa.

**B. CONSIDERACIONES RELATIVAS A DISPENSAS Y APROBACIONES**

Se reconoce que las autoridades que corresponde pueden tener formatos diferentes para el otorgamiento de dispensas y aprobaciones. Se sugiere que los Estados consideren la información siguiente al expedir estos documentos.

- Una sinopsis del alcance y propósito de la dispensa o aprobación. Debería especificarse el motivo por el cual se requiere la dispensa o aprobación.
- La autoridad en virtud de la cual se otorga la dispensa o aprobación. Para las dispensas, debería citarse la Parte 1, Capítulo 1, párrafo 1.1.2. Para las aprobaciones, debería señalarse la cita específica sobre aprobaciones que figura en las Instrucciones Técnicas. Asimismo, puede indicarse la legislación o autoridad nacional estatal que permite el otorgamiento.
- Una descripción de las mercancías peligrosas autorizadas. Esta información debería incluir, como mínimo, el número ONU, la denominación del artículo expedido, la clase, el riesgo secundario y el grupo de embalaje.
- Las disposiciones específicas sobre la manera en que deben prepararse las mercancías peligrosas para el envío en virtud de una autorización de dispensa o aprobación. Estas disposiciones deberían demostrar que se ha determinado un nivel equivalente de seguridad.
- Las condiciones de transporte, por ejemplo, los embalajes y las cantidades que se autorizan, y todo elemento que sirva para informar sobre riesgos adicionales que puedan aplicarse.
- Toda condición especial que pueda aplicarse, por ejemplo, la indicación de que personas que no sean aquella a la que se otorgó la dispensa o aprobación pueden volver a presentar las mercancías peligrosas para transportarlas ulteriormente.
- Toda limitación que pueda aplicarse, por ejemplo, la indicación de que la aprobación se limita a un solo caso, a un explotador específico, o cualquier otra limitación que corresponda.
- Indicación de que el transporte está autorizado en aeronaves de pasajeros y/o de carga, según corresponda.
- Todo requisito de notificación especial para la notificación de incidentes relacionados con la dispensa o aprobación.

— FIN —